



**FE DE ERRATAS
A LA CONVOCATORIA**

Para la selección y postulación de Candidaturas a Presidentes Municipales por el Principio de Mayoría Relativa, por el procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas, emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León a los 24 días del mes de Enero de 2018, para quedar como sigue:

PÁGINA 3, CONSIDERANDO, PUNTO 9	
DICE	DEBE DECIR
9. Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León, definió como procedimiento para elegir a sus candidatos para participar en la renovación de los Ayuntamientos del Estado; aquel que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia, debe fortalecer la unidad interna, movilizar a los miembros del partido alrededor de los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos y justicia social de los mexicanos;	9. Que la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León, definió como procedimiento para elegir a sus candidatos para participar en la renovación de los Ayuntamientos del Estado; aquel que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia, debe fortalecer la unidad interna, movilizar a los miembros del partido alrededor de los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos y justicia social de los mexicanos;
PÁGINA 4, CONSIDERANDO, PUNTO 12, SEGUNDO PÁRRAFO	
DICE	DEBE DECIR
12. Que en el proceso electoral local del 1 de julio de 2018, las y los candidatos a Presidentes Municipales por el principio de mayoría relativa que postule nuestro Partido para los municipios ABASOLO, ALLENDE, BUSTAMANTE, CERRALVO, CIENEGA DE FLORES, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, GENERAL ZARAGOZA, DOCTOR GONZALEZ, HIGUERAS, LAMPAZOS DE NARANJO, LINARES, LOS HERRERAS, MELCHOR	12. Que en el proceso electoral local 2017-2018 , las y los candidatos a Presidentes Municipales por el principio de mayoría relativa que postule nuestro Partido para los municipios ABASOLO, ALLENDE, BUSTAMANTE, CERRALVO, CIENEGA DE FLORES, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, GENERAL ZARAGOZA, DOCTOR GONZALEZ, HIGUERAS, LAMPAZOS DE NARANJO, LINARES, LOS HERRERAS, MELCHOR

<p>OCAMPO, PARAS, RAYONES, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA, SANTA CATARINA, Y VILLALDAMA, del Estado de Nuevo León, habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;</p>	<p>OCAMPO, PARAS, RAYONES, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA, SANTA CATARINA, Y VILLALDAMA, del Estado de Nuevo León, habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;</p>
<p>PÁGINA 5, CONSIDERANDO, PUNTO 18</p>	
<p>18. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las y los candidatos a presidentes municipales propietarios por el principio relativa, porque de trata de una medida que permita aumentar la competitividad de los aspirantes sin restringir la participación y presentara a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatos;</p>	<p>18. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las y los candidatos a presidentes municipales propietarios por el principio relativa, porque de trata de una medida que permita aumentar la competitividad de los aspirantes sin restringir la participación y presentara a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatos;</p>
<p>PÁGINA 5, CONVOCA</p>	
<p>DICE</p>	<p>DEBE DECIR</p>
<p>A los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales, a los Sectores, Organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, que radiquen en cada uno de los municipios ABASOLO, ALLENDE, BUSTAMANTE, CERRALVO, CIENEGA DE FLORES, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, GENERAL ZARAGOZA, DOCTOR GONZALEZ, HIGUERAS, LAMPAZOS DE NARANJO, LINARES, LOS HERRERAS, MELCHOR OCAMPO, PARAS, RAYONES, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA, SANTA CATARINA, Y VILLALDAMA, para que participen en el proceso interno para seleccionar y</p>	<p>A los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales, a los Sectores, Organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, que radiquen en cada uno de los municipios ABASOLO, ALLENDE, BUSTAMANTE, CERRALVO, CIENEGA DE FLORES, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, GENERAL ZARAGOZA, DOCTOR GONZALEZ, HIGUERAS, LAMPAZOS DE NARANJO, LINARES, LOS HERRERAS, MELCHOR OCAMPO, PARAS, RAYONES, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA, SANTA CATARINA, Y VILLALDAMA, para que participen en el proceso interno para seleccionar y</p>

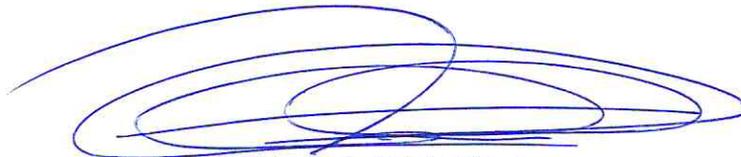
postular candidatos a Presidentes Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas para el período constitucional 2017-2018, y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 1 de julio de 2018, para integrar los ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:	postular candidatos a Presidentes Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas para el período constitucional 2018-2021 , y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 1 de julio de 2018, para integrar los ayuntamientos del Estado de Nuevo León, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:
PÁGINA 8, BASE QUINTA, PRIMER PÁRRAFO	
DICE	DEBE DECIR
QUINTA. Para la selección y postulación de los candidatos a Presidentes Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, conforme al acuerdo del Consejo Político Estatal adoptado en sesión del 14 de diciembre de 2017, debidamente sancionado por el Comité Directivo Estatal, se aplicará el procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas, previsto en el artículo 198, fracción II de los Estatutos del Partido, al que se le incorporará la fase previa consistente en la modalidad de examen de conocimientos, aptitudes o habilidades para ejercer el cargo de Presidente Municipal.	QUINTA. Para la selección y postulación de los candidatos a Presidentes Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, conforme al acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal adoptado en sesión del 14 de diciembre de 2017, debidamente sancionado por el Comité Directivo Estatal, se aplicará el procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas, previsto en el artículo 198, fracción II de los Estatutos del Partido, al que se le incorporará la fase previa consistente en la modalidad de examen de conocimientos, aptitudes o habilidades para ejercer el cargo de Presidente Municipal.
PÁGINA 10, BASE SEXTA, FRACCIÓN VI.	
DICE	DEBE DECIR
VI. En su caso, documento mediante el cual acredite haberse separado del cargo en los términos legales, quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público del mando medio o superior;	VI. En su caso, documento mediante el cual acredite solicitar licencia del cargo en los términos legales, quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público del mando medio o superior;
PÁGINA 10, BASE SEXTA, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO	
DICE	DEBE DECIR
Las y los aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción VII de la presente Base.	Las y los aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción VI de la presente Base.
PÁGINA 10, BASE SEXTA, PENÚLTIMO PÁRRAFO	
DICE	DEBE DECIR
La Comisión Estatal diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación parcial de requisitos de las y los aspirantes que se refieren a las fracciones VI, X, XIV y XV de la presente Base, y estarán a disposición de las y los aspirantes a precandidatos setenta y dos horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria en la sede de la citada Comisión.	La Comisión Estatal diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación parcial de requisitos de las y los aspirantes que se refieren a las fracciones V, IX, XIII y XIV de la presente Base, y estarán a disposición de las y los aspirantes a precandidatos setenta y dos horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria en la sede de la citada Comisión.
PÁGINA 12, BASE NOVENA	
DICE	DEBE DECIR

<p>NOVENA. De conformidad con lo aprobado por la Comisión Política Permanente en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2018 en el presente proceso de selección y postulación de las candidaturas a Presidente Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa se aplicará la fase previa en la modalidad de exámenes que establecen los artículos 49, fracción III y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y postulación de candidaturas con el propósito de acreditar de manera satisfactoria los conocimientos, aptitudes o habilidades suficientes para ejercer el cargo de presidente municipal.</p>	<p>NOVENA. De conformidad con lo aprobado por la Comisión Política Permanente en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2017 en el presente proceso de selección y postulación de las candidaturas a Presidente Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa se aplicará la fase previa en la modalidad de exámenes que establecen los artículos 49, fracción III y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y postulación de candidaturas con el propósito de acreditar de manera satisfactoria los conocimientos, aptitudes o habilidades suficientes para ejercer el cargo de presidente municipal.</p>
PÁGINA 15, BASE DÉCIMA SEXTA	
DICE	DEBE DECIR
DÉCIMA SEXTA. Esta etapa no será aplicable en este procedimiento.	DÉCIMA SEXTA. Los precandidatos se sujetarán a los procedimientos de esta Convocatoria.
PÁGINA 18, BASE VIGÉSIMA SEXTA	
DICE	DEBE DECIR
VIGÉSIMA SEXTA. Las Asambleas Electorales Territoriales se celebrarán en cada uno de los municipios que comprende el Estado de Nuevo León y que se rigen por el procedimiento de Convención de Delegadas y Delegados; en los términos que acuerde la Comisión Estatal y conforme a la convocatoria tomando en cuenta las características de su composición territorial con el objeto de elegir el número de delegados que les corresponda y se establezca en el manual de organización, considerando las estructuras territoriales del Partido. Estas asambleas deberán llevarse a cabo a más tardar el 18 de febrero de 2018 y serán acreditados estos delegados al día siguiente de su elección, ante la Comisión Estatal.	VIGÉSIMA SEXTA. Las Asambleas Electorales Territoriales que se rigen por el procedimiento de convención de delegadas y delegados, se celebrarán en cada uno de los municipios que comprende el Estado de Nuevo León, o de manera centralizada, en los términos que acuerde la Comisión Estatal y conforme a la convocatoria tomando en cuenta las características de su composición territorial con el objeto de elegir el número de delegados que les corresponda y se establezca en el manual de organización, considerando las estructuras territoriales del Partido. Estas asambleas deberán llevarse a cabo a más tardar el 18 de febrero de 2018 y serán acreditados estos delegados al día siguiente de su elección, ante la Comisión Estatal.
PÁGINA 20, BASE TRIGÉSIMA	
DICE	DEBE DECIR
TRIGÉSIMA. Para cada uno de los municipios del Estado que se consignan en la presente convocatoria se celebrará la jornada electiva interna el 24 de Febrero de 2018, a partir de las 9:00 horas, en el	TRIGÉSIMA. De manera centralizada o en cada uno de los municipios que se consignan en la presente convocatoria se celebrará la jornada electiva interna el 24 de Febrero de 2018, a partir de las 9:00

domicilio que se determine con debida oportunidad y que se notificará a los delegados electores, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; dicha jornada deberá concluir a más tardar a las 18:00 horas, del día de su inicio.	horas, en el domicilio que se determine con debida oportunidad y que se notificará a los delegados electores, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; dicha jornada deberá concluir a más tardar a las 18:00 horas, del día de su inicio.
--	---

Dado en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León a los 26 días del mes de enero de 2018.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal



PEDRO PABLO TREVIÑO VILLARREAL
PRESIDENTE